



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MDM

Mala, 23 de Abril del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Abril del 2013, sobre reducción de cobranza de arbitrios a los residentes de los sectores de playa denominado habilitaciones para uso de vivienda estipulado en la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MDM, e Informe N° 242-2013-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, y el artículo 40 señala que mediante ordenanzas *se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal*, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 126-2004-EF, en concordancia con el numeral 9 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado Código Tributario, que en Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDM en su primer artículo se ratifica por unanimidad la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDM, que exoneró del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de los arbitrios municipales correspondientes a los conceptos de parques y jardines y serenazgo para ejecutar el cobro del ejercicio 2013. Asimismo en su segundo artículo se incluyó el cuadro que se anexa al presente, respecto a incremento de cobros de arbitrios municipales por concepto de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo conforme al anexo citado, en determinados sectores balnearios y otros del Distrito de Mala para ejecutar el cobro del ejercicio 2013

Que, la Oficina de Asesoría Legal ha evaluado la petición de diversos expedientes administrativos respecto a temas de cobros de arbitrios municipales, emitiendo opinión respecto a rebaja de arbitrios municipales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría han aprobado lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDM en todo su contenido, respecto a incremento de cobros de arbitrios municipales por concepto de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, en determinados sectores balnearios y otros del Distrito de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario judicial de la Provincia de Cañete. Asimismo, se dispone su publicación en la página web de la Municipalidad de Mala www.munimala.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
ALCALDE

